



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-222-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de febrero del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dos de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-020-003-18**, derivado de la revisión al Contrato de Licitación Pública No. 02-DGI-2015 Servicios de impresión de Papel Sellado de Testimonio y de Protocolo, por el período del once de noviembre del año dos mil quince al catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría de Cumplimiento fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el control interno implementado para la ejecución del Contrato bajo la modalidad de Licitación Pública No. 02-DGI-2015, servicios de impresión de papel sellado de testimonio y de protocolo por el período auditado; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables al Contrato de Licitación Pública No. 02-DGI-2015 servicios de impresión de papel sellado de testimonio y de protocolo y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados, conforme las Normas de Auditoría Gubernamental se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-222-19

dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos, relacionados con la Administración de la Dirección General de Ingresos, donde dichos Servidores Públicos expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el acta respectiva que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1)** La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, dió cumplimiento en todos sus aspectos importantes con las cláusulas establecidas en el Contrato de Licitación Pública No. 02-DGI-2015, servicios de impresión de papel sellado de testimonio y protocolo, por el período comprendido del once de noviembre del año dos mil quince al catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, suscrito entre la Dirección General de Ingresos y la Lotería Nacional, excepto por los hallazgos de control interno siguientes: **a)** En el proceso adquisitivo aquí discernido no se encontró el documento donde se establece al Órgano responsable de conducir la ejecución del Contrato, y **b)** No hay evidencia de la programación en cuanto a la impresión por parte de la Lotería Nacional de las especies fiscales (Papel sellado de testimonio y de Protocolo), así como la destrucción de los mismos por defectos. **2)** Las actividades de Control Interno para el cumplimiento del Contrato de Licitación Pública No. 02-DGI-2015, Servicios de Impresión, por el período comprendido del once de noviembre del año dos mil quince al catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, son razonables y suficientes en cuanto a su implementación por parte de la División de Adquisiciones y División Administrativa Financiera, y **3)** De acuerdo a los resultados, se dio cumplimiento del Contrato de Licitación Pública No. 02-DGI-2015 Servicios de Impresión de papel sellado de Testimonio y de Protocolo por el período sujeto revisión, no se detectaron hallazgos que conlleven a las autoridades competentes a determinar responsabilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dos de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-020-003-18**, derivado de la revisión al Contrato de Licitación Pública No. 02-DGI-2015 Servicios de impresión de Papel Sellado de Testimonio y de Protocolo, por el período del once de noviembre del año dos mil quince al catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Dirección General de Ingresos, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en la recomendación de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-222-19

debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veinticinco (1,125) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior